



LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, fue la formalidad jurídica mediante la cual los representantes legales de los gobiernos de los estados independientes, libres y soberanos, formados a partir de la disolución de facto del Primer Imperio Mexicano, reconocieron el 31 de enero de 1824, su intención de constituirse en un ente jurídico, con patrimonio propio y capacidad legal ante otras naciones.

La Unión de los Estados que formó la Federación, se dio bajo la forma de una República Representativa y Federal, compuesta por tres poderes; el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Los estados se integraron declarándose libres y soberanos, comprometiéndose a establecer en su seno, también, la división de poderes.

2. Que en el mismo acto, nace el Constituyente en el Estado de Querétaro, ordenándose que los Estados tengan una Constitución propia, obligación que también es plasmada en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 4 de octubre de 1824.

3. Que el Magistrado Juan Ricardo Jiménez Gómez, en su libro *“El inicio del Gobierno Republicano Local, La obra del Primer Congreso Constituyente, 1824-1825”*, señala que el soberano Congreso Constituyente mexicano, decretó la *“Ley para establecer las Legislaturas Constituyentes Particulares, en las provincias que han sido declaradas Estados de la Federación Mexicana”*. De acuerdo con esta disposición, el Congreso de Querétaro debería formarse, en aquél momento, por lo menos con once y a lo más con veintiún individuos.

4. Que las elecciones de los Diputados que integrarían dicho Congreso, se llevaron a cabo el 8 de febrero de 1824, instalándose la Legislatura Constituyente de Querétaro el 17 de febrero de 1824, siendo Diputados de este Primer Congreso Constituyente: José Manuel Septién, el bachiller Anastasio Ochoa, José Mariano Blasco, el padre Juan Nepomuceno de Acosta, José Diego Septién, Juan José

García, Francisco Olvera, el Licenciado Ignacio de la Fuente y Ramón Covarrubias, habiéndose designado como Diputados suplentes al Bachiller Ignacio Camacho, Agustín Guerrero y Osio y José Ignacio Yáñez.

5. Que hasta ese momento la integración del Congreso se refiere a diez Diputados; sin embargo, este número no corresponde a la disposición de que al menos deberían ser once los que lo integrarían, sin que haya encontrado evidencia en la obra legislativa, de un onceavo Diputado.

6. Que en las obras *“Colección de los Decretos y Órdenes del Congreso Constituyente del Estado de Querétaro. Desde el día de su instalación en 17 de Febrero del año de 1824 hasta 23 de agosto de 1825 en que cesó”* y *“El inicio del gobierno republicano local. La obra del Primer Congreso Constituyente de Querétaro, 1824-1825”*, de los autores Rafael Escandón y del Magistrado Juan Ricardo Jiménez Gómez, se encuentran los antecedentes sobre quiénes fueron los Diputados que integraron el Primer Congreso Constituyente del Estado, siendo los siguientes:

- a)** En el Decreto “Elección de Presidente y Secretario e instalación del Congreso” del 17 de febrero de 1824 se encuentran los nombres de José Manuel Septién, Presidente; Anastasio Ochoa, Vice Presidente; José Mariano Blasco y Juan Nepomuceno de Acosta, como Secretarios.
- b)** En el Decreto del 17 de marzo de 1824 para *“Que se publiquen las comisiones del Congreso e individuos que las componen”* encontramos a los siguientes Diputados: José Manuel Septién, integrando las comisiones de reglamento del Gobierno Interior del Congreso, de Guerra y de Policía; José Mariano Blasco, en las Comisiones de Reglamento del Gobierno Interior del Congreso, Peticiones, Reglamento de Secretaría, Hacienda y Policía; Juan Nepomuceno de Acosta, en las de Peticiones, Reglamento de Secretaría, Negocios Eclesiásticos, Manifiesto y Relaciones; Anastasio Ochoa, Proyecto de Constitución, Gobernación, Justicia, Legislación, Negocios Eclesiásticos y Corrección de Estilo; José Diego Septién, en las de Proyecto de Constitución, Gobernación, Justicia, Hacienda, Manifiesto y Relaciones; Ramón Covarrubias; integrando las comisiones de Proyecto de Constitución, Gobernación, Justicia, Legislación y Policía; y Juan José García, integrando las comisiones de Hacienda, Guerra, Legislación y Corrección de Estilo. Sin que en la integración de las comisiones, se encuentren los Diputados Ignacio Camacho, Ignacio de la Fuente y José Francisco Olvera.

- c) En la *“Colección de los Decretos y Órdenes del Congreso Constituyente del Estado de Querétaro. Desde el día de su instalación en 17 de Febrero del año de 1824 hasta 23 de agosto de 1825 en que cesó”*, localizamos al Diputado Ignacio Camacho en la Orden de fecha 20 de marzo de 1824, que precisamente le exoneraba del cargo: *“Se exónera al Ciudadano Br. Ignacio Camacho del cargo de Diputado al Congreso del Estado”*.
- d) En la Orden siguiente de fecha 22 de marzo de 1824 se llamó al Diputado que supliría a Ignacio Camacho: *“Llámesese al Ciudadano Agustín Guerrero y Osio Diputado suplente, para cubrir la falta del Br. Camacho”*.
- e) Ignacio de la Fuente no integraba Comisión alguna, pero funge como Presidente del Congreso, como consta en el Decreto de fecha 26 de abril de 1824 a través del cual *“Se organiza provisionalmente el Supremo Poder Ejecutivo del Estado”*.
- f) El Diputado José Manuel Septién fue suplido por José Ignacio Yáñez, de acuerdo a la Orden del 30 de mayo de 1824 que dice *“Llámesese al segundo Diputado suplente para cubrir la falta del Ciudadano Septién electo miembro del Supremo Poder Ejecutivo del Estado”*.
- g) El Diputado José Francisco Olvera tampoco integra alguna de las 14 comisiones de este Primer Congreso, sin embargo funge como Presidente del mismo, como lo podemos advertir en el Decreto de fecha 14 de junio de 1824 referente a las *“Fiestas religiosas y cívicas á que debe asistir el Supremo Poder Ejecutivo del Estado; y ceremonial que debe observarse”*.
- h) El Diputado Olvera es suplido por Sabás Antonio Domínguez, Orden que indica *“Llamese al tercer Diputado suplente para que cubra la falta del Ciudadano Olvera promovido al Congreso general”*; misma de la que habría que mencionar que físicamente se encuentra, dentro del libro *“Colección de los Decretos y Órdenes del Congreso Constituyente del Estado de Querétaro. Desde el día de su instalación en 17 de Febrero del año de 1824 hasta 23 de agosto de 1825 en que cesó”*, en un apartado denominado *“Decretos y órdenes que no se pusieron en el lugar que les correspondía”*, que tiene como fecha 22 de octubre de 1826, por lo que puede tratarse de un error en la fecha, pues este Primer Congreso cierra sesiones el 23 de agosto de 1825 y más aún que, en la misma Colección ya citada encontramos como Secretario del Congreso a Sabás Antonio Domínguez, en Decreto de fecha 18 de noviembre de 1824.

Además de lo señalado, el 22 de octubre de 1826 funcionaba el Primer Congreso Constitucional y uno de sus integrantes fue Sabás Antonio Domínguez, pero esta ocasión como Diputado propietario, además de que



no existía en dicho decreto un Diputado Olvera, para considerar que la Orden de 22 de octubre de 1826 correspondiera a este Congreso y que se hubiera dado su sustitución por Sabás Antonio Domínguez; lo anterior nos hace confirmar que éste tiene un error en la fecha, puntualizando con esto, que el Primer Congreso Constituyente estuvo integrado por diez Diputados propietarios y tres suplentes y que estos últimos tuvieron la calidad de propietarios a partir de las fechas ya señaladas.

7. Que por la magnitud de su obra constitucional, el Poder Constituyente de 1824-1825 debe preservarse en la memoria del pueblo queretano, correspondiendo a los Legisladores rendirles un justo homenaje, ya que históricamente el Estado de Querétaro se construye constitucional, jurídica e institucionalmente a partir de tal obra.

Por ello, con el objetivo de otorgar un homenaje al Primer Congreso Constituyente en el Estado de Querétaro, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprobó, el 31 de julio de 2007, el *“Decreto por el que se determina se inscriban con letras doradas en uno de los muros del Salón de Sesiones de la Legislatura del Estado, los nombres de los Diputados integrantes del Congreso Constituyente del Estado de Querétaro de 1824–1825”*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *“La Sombra de Arteaga”* en fecha 7 de septiembre de 2007.

En sesión solemne de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada el día 17 de agosto del año 2007 y en cumplimiento al Decreto citado, se develaron los nombres de ocho Diputados del Congreso Constituyente de 1824-1825. Posteriormente y conforme a las investigaciones recientemente desarrolladas y mediante el análisis de los documentos citados, este Poder Legislativo, concluye que se debe reconocer y honrar a todos los Diputados que aprobaron la primera Constitución del Estado y que con su obra legislativa lo dotaron de las primeras instituciones, algunas de ellas aún vigentes.

Siendo los Diputados integrantes del Congreso Constituyente del Estado de Querétaro de 1824-1825, a quienes debe reconocerse y honrarse: Juan Nepomuceno de Acosta, José Mariano Blasco, Ignacio Camacho, Ramón Covarrubias, Ignacio de la Fuente, Juan José García, Anastasio Ochoa, José Francisco Olvera, José Diego Septián, José Manuel Septián, Agustín Guerrero y Osio, José Ignacio Yáñez y Sabás Antonio Domínguez.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado expide el siguiente:



DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA SE INSCRIBAN CON LETRAS DORADAS EN UNO DE LOS MUROS DEL SALÓN DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, LOS NOMBRES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE 1824–1825.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Único del “Decreto por el que se determina se inscriban con letras doradas en uno de los muros del Salón de Sesiones de la Legislatura del Estado, los nombres de los Diputados integrantes del Congreso Constituyente del Estado de Querétaro de 1824–1825”, para quedar como sigue:

Artículo Único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, en homenaje a los Diputados integrantes del Congreso Constituyente del Estado de Querétaro de 1824–1825, Ignacio de la Fuente, José Ignacio Yáñez, Ramón Covarrubias, José Diego Septián, Juan José García, Juan Nepomuceno de Acosta, Sabás Antonio Domínguez, José Mariano Blasco, José Manuel Septián, José Francisco Olvera, Anastasio Ochoa, Agustín Guerrero y Osio e Ignacio Camacho, determina que se coloquen sus nombres, con letras doradas, en uno de los muros del Salón de Sesiones “Constituyentes de 1916–1917”, de la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La Mesa Directiva de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro ordenará las medidas necesarias, a fin de que se inscriban con letras doradas los nombres de los Diputados que habían sido omitidos por el “Decreto por el que se determina se inscriban con letras doradas en uno de los muros del Salón de Sesiones de la Legislatura del Estado, los nombres de los Diputados integrantes del Congreso Constituyente del Estado de Querétaro de 1824–1825” de fecha 7 de septiembre de 2007, siendo éstos: José Manuel Septián, José Francisco Olvera, Anastasio Ochoa, Agustín Guerrero y Osio e Ignacio Camacho, en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la aprobación del presente Decreto.

Artículo Tercero. Aprobado el presente Decreto, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE

DIP. EUNICE ARIAS ARIAS
PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA SE INSCRIBAN CON LETRAS DORADAS EN UNO DE LOS MUROS DEL SALÓN DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, LOS NOMBRES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE 1824-1825)